JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA - FINANCIERA COFINCAFE**
DEMANDADO:	**FABIO ANDRÉS POSSO TABARES**
ASUNTO:	**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2023-00182-00**

Decide el despacho acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, según solicitud realizada por la ejecutante, documento allegado vía correo electrónico el 4 de abril de 2024 (ver PDF "82" del expediente digital).

La terminación por pago con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se encuentra sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que la solicitud se formule por escrito; ii) antes de iniciar la diligencia de remate, iii) por el ejecutante o su apoderado facultado para recibir y iv) se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

En relación con que se trate de manifestación del ejecutante o del apoderado con facultad expresa de recibir, al analizar el escrito de terminación, este fue suscrito por el apoderado judicial, el cual cuenta con facultad expresa para recibir, por tanto, se encuentra legitimado para solicitar la terminación del proceso.

Vale indicar, que la referida solicitud se encuentra sometida a la condición de ordenar la entrega a la ejecutante, del depósito judicial que se encuentra consignado a órdenes del presente proceso con imputación al mismo, por valor de $2.099.168.

Así las cosas, efectuada la consulta respectiva, la secretaría del Juzgado informó que en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario obra registro del descuento realizado al demandado por concepto de las medidas cautelares aquí decretadas, por valor de $2.099.168.

En consecuencia, se ordenará la entrega a la cooperativa demandante del título No. 454250000014930, con lo cual se puede dar trámite a la terminación del proceso, al hallarse acreditados los presupuestos para tal declaración, considerando que, en efecto, la solicitud fue radicada por escrito, no se ha practicado diligencia de remate, el ejecutante informó acerca del pago total de la obligación reclamada junto con las costas procesales.

No será necesario ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, como quiera que los originales se encuentran en poder de la demandante, sin embargo, el despacho requerirá a la entidad ejecutante para que, de manera inmediata haga entrega del pagaré objeto de ejecución al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la ejecutante, del título judicial No. 454250000014930 por valor de $2.099.168.

TECERO: AUTORIZAR la devolución de los demás depósitos judiciales que se encuentren constituidos a órdenes del presente proceso a favor del ejecutado, si existieren y los que llegaren a ser puestos a disposición con ocasión de las medidas cautelares practicadas.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares impuestas con ocasión del presente trámite.

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes y remítanse vía correo electrónico a la dirección para notificaciones judiciales de las dependencias si fuere posible. En caso contrario, la radicación de la comunicación corresponderá a la parte interesada, para lo cual deberá aportar las respectivas constancias de entrega.

QUINTO: REQUERIR a la entidad ejecutante para que de manera inmediata haga entrega del título valor original que sirvió como base de recaudo de la demanda al ejecutado.

SEXTO: En firme el presente auto archívense las diligencias. Háganse las anotaciones de rigor en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 de abril de 2024

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97d73e638817d810f8cd3d760031e45729619f0d4522fd47ebd0b7edccd30d8**
Documento generado en 17/04/2024 04:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica